

## PROGRAMA EKINN TALENT 2026

# PROGRAMA DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN DE PERFILES CON CUALIFICACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS INNOVADORES EN EMPRESAS Y ENTIDADES DE SAN SEBASTIAN

## PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián, como agencia de innovación de San Sebastián, ha consolidado en 2025 su apuesta por convertirse en referente de innovación de la ciudad y un modelo basado en la colaboración público-privada, la personalización de servicios y la focalización en sectores intensivos en conocimiento.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos innovadores desde la personalización de los servicios, la calidad y con un claro foco estratégico para, a través de la colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad, fortalecer la innovación pública, el emprendimiento innovador y proyecta la ciudad como hub innovador.

En este contexto, el impulso de la innovación y el crecimiento de los proyectos empresariales innovadores de la ciudad es una de las prioridades de desarrollo de Fomento San Sebastián como base de desarrollo de la ciudad.

Actualmente la ciudad cuenta con un parque empresarial de más de 15.400 empresas, lo que supone una densidad empresarial de 81 empresas/1.000 habitantes. De esta forma, Donostia/San Sebastián se sitúa ciudad como la cuarta ciudad en España con mayor densidad empresarial, solo por detrás de Barcelona, Madrid y Valencia, y por delante de otras grandes capitales como Málaga, Sevilla o Bilbao.

Si atendemos a la evolución del parque empresarial de Donostia/San Sebastián, destaca la consolidación de los Servicios Intensivos en Conocimiento (SEIC) como motor económico de la ciudad, un sector que en 2024 contaba con más de 6.300 establecimientos y cuya aportación al PIB municipal alcanzaba el 48%. La cada vez mayor relevancia de los SEIC, junto a otros factores, han facilitado que la TEA donostiarra (Tasa de Actividad Emprendedora) registre un crecimiento sostenido desde el año 2018, alcanzando en 2024 su nivel más alto en la historia reciente, 7,9%.

Paralelamente, la ciudad sigue contando con un tejido empresarial en el que predomina la pequeña empresa, dado que el 71,9% del tejido son empresas de 1-2 trabajadores, y hasta el 91,3% cuenta con entre 1 y 9 trabajadores.

Para dar respuesta, entre otros, a estos retos, en 2025 Fomento de San Sebastián reforzó su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento, con una dotación de 6 millones de euros. Así, 972 personas (con un 51,4% de mujeres y un 45% menores de 35 años) han participado en servicios de apoyo a emprendedores durante el año 2025. De los 224 nuevos proyectos emprendedores respaldados, aproximadamente la mitad son altamente

1



innovadores (51%), reflejando la estrategia de Fomento de San Sebastián hacia sectores de servicios intensivos en conocimiento y Biotecnologías.

En 2026, Fomento de San Sebastián sigue apostando por apoyar la creación de nuevos proyectos empresariales en la ciudad, como motor de crecimiento económico y de generación de empleo local.

Por ello, Fomento de San Sebastián articula una serie de programas y medidas destinadas tanto a impulsar y fortalecer el tejido empresarial innovador como el desarrollo de nuevos proyectos empresariales innovadores, con el objetivo de impulsar el crecimiento competitivo de la ciudad a través de su ecosistema I+D.

En este marco, se plantean estas ayudas, que tiene como base la apuesta por la innovación y desarrollo del talento, para el crecimiento de proyectos empresariales promovidos por empresas donostiarres innovadoras que incorporen en sus productos, servicios o procesos el conocimiento surgido de la actividad investigadora o del conocimiento del mercado, y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y uso intensivo de tecnología.



## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es incentivar la contratación de profesionales con **formación académica superior**, en **entidades locales que estén desarrollando proyectos empresariales innovadores y de I+D** para que puedan aportar su conocimiento a esa actividad innovadora clave para dichas entidades.

Se pretende de esta manera, favorecer la retención y atracción de talento otorgando oportunidades laborales correspondientes a su nivel de conocimiento a personas cualificadas. Además de repercutir directamente en la creación de empleo a nivel local, la operación tiene como objetivo influir en la empleabilidad de los perfiles atañidos favoreciendo la capacidad de despegue y/o progresión de su carrera profesional.

Todo ello, con el objetivo de fortalecer el sistema productivo de carácter innovador de la ciudad para aumentar su capacidad de generación de valor y repercutir positivamente en toda la dinámica socioeconómica de innovación local. Por consiguiente, este programa de ayudas persigue satisfacer las demandas del tejido empresarial innovador de la ciudad, favoreciendo el afianzamiento de su capital humano y así poder engendrar un efecto multiplicador sobre el total de la cadena de valor productiva.

### ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Fomento de San Sebastián destinará a este programa la cuantía de (TRECIENTOS MIL) 300.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

### ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación

Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

#### ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica, o una agrupación sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico y que lleve a cabo una explotación económica dirigida al mercado.
- b) Que tenga centro de trabajo en San Sebastián. Además, el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de la ayuda esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que presenten proyectos innovadores o de I+D+i y un modelo de negocio escalable. Serán proyectos de empresas y/o entidades de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, tal y como se define a continuación:
  - I) Empresa innovadora: aquella que pueda demostrar a través de la memoria técnica presentada, que desarrolla o desarrollará en un futuro, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector, basados en la tecnología y/o desarrollados a través de la innovación tecnológica, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
  - II) Empresa de base tecnológica: aquella que tenga la capacidad de generar tecnología, su actividad se base en el conocimiento científico y tecnológico, su actividad esté basada en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado y de personal experto en desarrollo de negocio, que la actividad que desarrolla consista en la explotación económica de tecnologías propias o aquellas desarrolla por agentes del conocimiento y que su actividad empresarial posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.
  - III) Miembro de la RVCTI (Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación): red de entidades de investigación, desarrollo e innovación que desarrollan actividad de I+D+i, realizando una investigación especializada y excelente, y que está regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- a. Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo aquellas que sean miembros de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

- b. Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales, por Colegios Profesionales, y/o por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tales, aquellas entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Excepcionalmente, sí podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades que, aun encontrándose en el supuesto descrito en este apartado, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que la entidad de la que dependen o que les participa en más de un 25%, sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI).
- Que la propia entidad solicitante sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

## ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CONCEPTOS A SUBVENCIONAR.

Se podrá otorgar máximo dos ayudas EKINN Talent por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, se podrán conceder hasta un máximo de tres ayudas a aquellas entidades que sean beneficiarias del programa EKINN+ 2025 y/o a aquellas que pertenezcan al sector biociencias, y/o sean Seic-Tecnológicas. Se refiere a sector biociencias y Seic-Tecnológicas aquellas entidades cuya actividad principal esté clasificada en los siguientes códigos CNAE 2009 o CNAE 2025:

- A nivel de grupo (2 dígitos): 62, 71, 72
- A nivel específico (4 dígitos): 32.50, 46.46, 86.22, 26.60

Se presentan 2 modalidades de ayuda en función del salario bruto mínimo anual que recibirá la persona contratada:

- **Modalidad A: salario mínimo de 20.000€ brutos anuales**

Con importe base de la Ayuda de **10.000 €** para subvencionar los 6 primeros meses de un nuevo contrato a jornada completa.

Esta ayuda podrá tener los siguientes incrementos sobre la base de la ayuda:

- **2.000€** adicionales si la persona contratada es una mujer.
- **2.000€** adicionales si la persona contratada es menor de 35 años en el momento de la contratación.
- **2.000€** adicionales si para la persona contratada es donostiarra que retorna a San Sebastián.

- **1.000€** adicionales en caso de contrato predoctoral.

Estos incrementos son acumulables, pero en ningún caso, el importe total de la ayuda podrá superar la cuantía de **13.000€**

- **Modalidad B: salario mínimo de 30.000€ brutos anuales**

Con importe base de la Ayuda de **15.000 €** para subvencionar los 6 primeros meses de un nuevo contrato a jornada completa.

Esta ayuda podrá tener los siguientes incrementos sobre la base de la ayuda:

- **2.000€ adicionales** si la persona contratada es una mujer.
- **2.000€ adicionales** si la persona contratada es menor de 35 años en el momento de la contratación.
- **2.000€ adicionales** si para la persona contratada es donostiarra que retorna a San Sebastián
- **1.000€** en caso de contrato predoctoral.

Estos incrementos son acumulables, pero en ningún caso, el importe total de la ayuda podrá superar la cuantía de **18.000€**.

La entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la modalidad de ayuda que solicita (A o B). Igualmente deberán indicarse los incrementos que se quieran aplicar y no se tendrán en consideración incrementos indicados exclusivamente en la justificación de la ayuda.

El tipo de gastos subvencionables serán los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados en estas bases. Dichos gastos serán los correspondientes a los 6 primeros meses del contrato. Los plazos se contarán desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible) hasta cumplir los primeros 6 meses de manera continuada en la empresa, salvo que se produzcan causas de fuerza mayor que obliguen a ajustar el periodo elegible.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA EKINN TALENT

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que tengan formación cualificada, una **titulación de Grado Superior Universitario o Ciclo Formativo de grado Superior**. En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá ser traducida por traductor jurado, para que sea objeto de valoración o en su lugar podrá entregar la homologación de dicho título, conforme al RD 889/2022, sobre la homologación de títulos. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad. En estos casos, será la entidad contratante, con la conformidad de Fomento de San Sebastián, quien valide dicha titulación como la requerida para el proyecto a desarrollar.

- b) Que **estén empadronadas en San Sebastián** con fecha anterior al inicio de la contratación, y como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.
- c) Que estén **inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo)**. Deberán estar en situación de **alta con intermediación**. La fecha de inscripción será anterior al día del inicio de la relación laboral. Las personas contratadas podrán ser personas empleadas o desempleadas al inicio de la relación laboral.
- d) Que la persona contratada no sea cónyuge, pareja de hecho (según la Ley 2/2003, de 7 de mayo), ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa
- e) En el caso de que la persona contratada sea donostiarra que retorna a San Sebastián. Se considerarán donostiarras aquellas personas:
- e1) Que tengan **vinculación con San Sebastián**, es decir, que cumplen alguno de los siguientes requisitos:
- Ser nacida en San Sebastián.
  - Que haya estado empadronada en San Sebastián por un periodo mínimo de 5 años.
  - Haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias ubicadas en San Sebastián.
- e2) Que tuvieran su **residencia** fuera de la CAV (Comunidad Autónoma Vasca) durante al menos **los 12 meses anteriores** a la fecha de inicio del contrato laboral y de manera continuada. Para este cálculo no se tendrá en cuenta el mes anterior al inicio del contrato.
- e3) Que **no hayan trabajado en la CAV** durante al menos, **los 12 meses anteriores** a la fecha de inicio del contrato laboral.
- f) En caso de que se presente un contrato de doctorando, la persona contratada deberá cumplir todos los requisitos indicados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y sus posteriores modificaciones.

Las contrataciones laborales deberán cumplir los siguientes requisitos:



- g) El **inicio** del contrato laboral se producirá entre el **1 de enero de 2026 y el 26 de febrero de 2027**, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.

El plazo máximo para la contratación de la persona trabajadora será de **dos meses desde la fecha de resolución de la ayuda**. Excepto en el caso de las resoluciones emitidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, en cuyo caso el plazo máximo para la contratación se limitará al 26 de febrero de 2027, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.

- h) Que el centro de trabajo donde va a tener lugar su contratación y la ejecución de su labor profesional esté ubicado en San Sebastián.
- i) Que el salario a percibir, y que quedará reflejado (importe en euros) en el contrato firmado por ambas partes, sea como mínimo:
- Un salario bruto de 20.000 euros anuales para una jornada del 100% en el caso de la modalidad A,
  - Un salario bruto de 30.000 euros anuales para una jornada del 100% en el caso de la modalidad B.

Excepcionalmente, en los casos en que el contrato laboral se haya formalizado antes de la publicación de la convocatoria, y el salario pactado sea inferior a este importe, Fomento permitirá actualizar el salario de la persona contratada con carácter retroactivo para poder así garantizar el salario bruto mínimo de 20.000€ o 30.000€ anuales requeridos.

- j) En el caso de querer cumplir con el requisito de doctorado, que sea un contrato predoctoral conforme al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, la Ley 14/2011, del 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- k) Que las personas contratadas reciban una acogida inicial adaptada al proyecto dentro de la entidad beneficiaria. Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad del proyecto.
- l) Que el contrato tenga una duración mínima de 6 meses y sea a jornada completa.
- m) La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada contratada. En caso de que la relación laboral finalice durante los dos primeros meses, las personas beneficiarias podrán contratar una nueva persona en el plazo de un mes (salvo que, por causas motivadas, Fomento autorice expresamente una fecha de inicio diferente). Ante este supuesto, la ayuda se vinculará a la nueva contratación que también deberá respetar la duración mínima de 6 meses. Sólo se admitirá una única sustitución por contratación subvencionada. En el caso de que la contratación finalizara en un plazo inferior a 6 meses por causas objetivas o ajenas a la voluntad de la empresa, y el proyecto se mantuviera durante ese período con otros medios, se abonará la parte proporcional al período de contratación efectivamente mantenido. Si se abandona el proyecto quedará desestimada la ayuda.

En este caso, la persona beneficiaria deberá informar a Fomento de San Sebastián sobre la baja en el plazo máximo de 15 días.

Será obligatoria la comunicación del nuevo contrato en un plazo máximo de 1 mes desde el alta en la Seguridad Social, tras lo cual Fomento de San Sebastián informará sobre los trámites a realizar por la empresa para poder mantener la subvención.

### **INCAPACIDADES TEMPORALES PROLONGADAS**

En caso de Incapacidades temporales de duración igual o superior a 15 días (en adelante, Incapacidad Temporal Prolongada), los periodos de contratación subvencionados se entenderán suspendidos durante la vigencia de esta Incapacidad Temporal Prolongada, reanudándose su cómputo una vez finalizada esta.

#### **Contratos indefinidos:**

En el caso de contratos indefinidos, se deberá justificar un periodo sustitutorio adicional equivalente al periodo de la incapacidad temporal prolongada, que permita el cumplimiento del periodo mínimo subvencionable. La finalización efectiva del periodo de contratación subvencionado no podrá en ningún caso prolongarse más allá del 31/10/2027.

Si llegada la fecha en cuestión, y derivado de la situación inicial de incapacidad temporal prolongada o situación asimilada (o de otras que se pudieran repetir posteriormente), la contratación no hubiera podido cumplir la duración mínima exigida (6 meses), solo serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de la ayuda, los periodos de contratación no afectados por la incapacidad temporal prolongada y que respeten las condiciones por las que se otorgó la ayuda.

En estos casos, el importe de la ayuda será recalculado y reducido en proporción, no teniéndose en cuenta los periodos de incapacidad temporal prolongada.

#### **Contratos eventuales:**

En el caso de contratos eventuales, la subvención definitiva será proporcional al tiempo efectivo del trabajo realizado, no computándose el tiempo correspondiente a la incapacidad temporal prolongada.

Tanto para los contratos indefinidos como para los contratos eventuales, en el caso de que la relación contractual llegue a su fin antes de la fecha de cumplimiento del periodo sustitutorio adicional, este se verá igualmente finalizado y el importe de la ayuda será recalculado y reducido en proporción teniéndose solo en cuenta los periodos de prestación efectiva del servicio.

**No se consideran subvencionables** las siguientes contrataciones:

- a) Prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- b) Sumas de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- c) Las contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios en la misma empresa o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación en ambas empresas.

## ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas EKINN Talent no serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de minimis.

## ARTICULO 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**El plazo de presentación de solicitudes será** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián **o, en otro caso, hasta** el cierre de la convocatoria, que se producirá el **30 de octubre de 2026**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo

de solicitud mediante la modificación de las presentes bases, en cuyo caso se publicará en los canales oportunos.

**Se presentarán una solicitud por cada contrato a subvencionar, respetando en todo caso el número máximo de solicitudes establecido en el artículo 5.**

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián ([www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus)).

En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien podrá determinar otra forma de tramitación alternativa.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como asunto: "Ayudas EKINN Talent 2026"

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado y podrá realizarse en sesiones individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián y en función de la tipología de proyectos o ayudas.

## ARTICULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

En el momento de la solicitud, deberán indicarse los incrementos que se quieran aplicar al proyecto, no se tendrán en consideración incrementos indicados exclusivamente en la justificación de la ayuda.

Se presentarán tantas solicitudes como ayudas se quieran solicitar, teniendo en cuenta el número máximo de solicitudes indicado en el artículo 5.

### Documentación administrativa:

- a) **Anexo de Solicitud.** Únicamente se tendrán en cuenta los incrementos solicitados en este anexo.
- b) **Anexo de "Datos bancarios"** de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
- c) Si es persona física, copia del **DNI de quien solicita.**
- d) Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

- e) Si es miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (**RVCTI**), la resolución de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad por la que se acredita y reconoce como Agente Científico Tecnológico integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento, para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

### **Memoria descriptiva técnica (Anexo “Memoria Técnica”):**

Memoria técnica que recoja la descripción del proyecto innovador a desarrollar, así como las tareas a realizar por la persona contratada y la oportunidad de empleo generada.

#### Información relativa a la actividad de la empresa y tareas a realizar:

1. Título del proyecto.
2. Datos identificativos y generales de la persona solicitante.
3. Viabilidad económica y rentabilidad del plan de negocio de la empresa.
4. Breve descripción del proyecto y objetivos.
5. Antecedentes y Justificación del proyecto.
6. Descripción del proyecto a desarrollar y justificación de la ejecución de los gastos. Incluirá las fases principales y desarrollo del proyecto que permita conocer la correcta adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.
7. Descripción de la oportunidad tecnológica, o del producto innovador y viabilidad de mercado del proyecto, que permita conocer el grado de innovación.
8. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados: objetivos, cronograma, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano. Plan de la gestión del proyecto: mecanismos para garantizar la gestión del proyecto, gobernanza del mismo en caso de subcontrataciones, conocimiento generado, de la propiedad intelectual, etc.
9. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo) que demuestre el grado en el que el proyecto está provisto de personal, equipos, financiación, etc. que sean necesarios para la consecución de los objetivos
10. Impacto del proyecto (económica y sobre la organización).

#### Información relativa a la oportunidad de empleo generada:

1. Descripción del Perfil Solicitado.
2. Descripción de cada nueva Oportunidad de Empleo generada:

- Duración, tipo de jornada, acogida, seguimiento, desarrollo interno.
  - Salario bruto anual aproximado previsto.
  - Posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada.
  - Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y de la persona contratada.
  - Otros complementos que ayuden a fidelizar a las personas y/o a la conciliación laboral y personal: salariales, formación especializada, promoción interna, flexibilidad horaria, etc.
3. Nombre de quien tutorizará a cada nueva persona contratada y sus funciones.
4. Calendario del proceso de selección, indicando:
- Persona referente para el proceso de selección
  - Fechas aproximadas de publicación de la/s oferta/s.
  - Fechas en las que se analizarán los currículos recibidos.
  - Fechas en las que se realizarán las entrevistas.
  - Fecha de cierre del proceso de selección.
  - Datos de la contratación o contrataciones que se realizarán.
5. Plan de Acogida previsto para la persona contratada, que incluya, el funcionamiento de la empresa, su actividad y el proyecto del que va a formar parte, un apartado de sensibilización sobre el concepto y la importancia del desarrollo sostenible, tanto ecológico, como económico y social.

La memoria será redactada de manera sencilla y clara para facilitar la comprensión y se evitarán tecnicismos que distorsionen el entendimiento del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración de las propuestas detallados en el artículo 11. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

## ARTICULO 10. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria técnica del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

## ARTICULO 11. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos.

Las solicitudes serán evaluadas por parte de expertos externos, quienes podrán, además, realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y gastos aprobados, así como la resolución e interpretación de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Un valor diferencial respecto al mercado o la sociedad actual.
- Un uso intensivo en tecnología, conocimiento y/o innovación.
- Proyectos de I+D.
- Productos y/o servicios nuevos y útiles.
- Procesos o modelos de negocio más eficaces que los existentes y generen un impacto mayor en el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad.
- Proyectos que incorporen perfiles cualificados y que desarrollan nuevos perfiles profesionales de alto valor añadido.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Valoración técnica sobre el proyecto innovador, hasta 70 puntos, **siendo necesario obtener un mínimo de 40 para que la ayuda sea aprobada.**
- Valoración técnica sobre la oportunidad de empleo generada hasta 30 puntos, **siendo necesario obtener un mínimo de 20 para que la ayuda sea aprobada**

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Valoración técnica del proyecto	70
1.1 Diseño y Calidad del proyecto:	15
1.2. Viabilidad y efectividad del proyecto: objetivos, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano	30
1.3. Desarrollo sostenible del proyecto: en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental	5
1.4 Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo, proyección internacional, generación de empleo.	20

<b>2. Valoración técnica de la propuesta del empleo generado</b>	<b>30</b>
2.1. Calidad de la propuesta de empleo: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno, posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada	15
2.2. Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada	10
2.3. Otras medidas complementarias: salariales, formación especializada, promoción interna, flexibilidad laboral, ...	5
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuya valoración no superen la puntuación mínima requerida para el apartado 1, pero obtengan una puntuación igual o superior a 35 puntos en este apartado, para contrastar la correcta comprensión del proyecto. Igualmente, Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuya valoración no superen la puntuación mínima requerida para el apartado 2, pero obtengan una puntuación igual o superior a 15 puntos en este apartado, para contrastar la correcta comprensión del proyecto

Aquellos proyectos que hayan sido aprobados en el programa EKINN+ 2024 y EKINN+ 2025 y que estén debidamente constituidas, únicamente deberán ser evaluados en el punto 2, Valoración técnica de la propuesta del empleo generado.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cinco meses desde el cierre de la convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda. La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" y estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

## ARTÍCULO 12. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA EKINN TALENT

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

**El primero de ellos (70% sobre la cuantía concedida)** se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación.

- Anexo "**Datos de contratación**".
- Copia del **contrato de trabajo**, firmado por ambas partes y que incluya todas las páginas. Deberá acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y **el importe (en euros)** del salario bruto anual que se va a pagar.
- **Comunicación del contrato** de trabajo.
- Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.
- Documento "**Informe de períodos de inscripción**" (que acredite la inscripción en "Alta con intermediación") emitido por Lanbide. La fecha de emisión del documento debe ser posterior al inicio de la contratación.
- Documento "**VIDA LABORAL**" completa de la persona contratada.
- Certificado de **empadronamiento** de la persona sujeto del contrato emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo "Datos de contratación").
- **Curriculum Vitae** de la persona contratada.
- Copia de la **titulación académica** de la persona contratada.

### PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL PRIMER PAGO:

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

**El segundo de los pagos (30% restante)** se efectuará tras la justificación final de la contratación realizada.

## PLAZO PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO PAGO:

En la notificación de la comunicación del primer pago se indicará el plazo de presentación de la justificación final:

- Transcurrido el periodo subvencionable del contrato, es decir, 6 meses desde la fecha de inicio del contrato, se dispondrá de **un plazo máximo de un mes**.
- En caso de que el periodo subvencionable ya esté finalizado a la fecha de dicha comunicación se dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la misma.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria para el segundo pago será la siguiente:

1. **Anexo: “Justificación\_EKINN Talent”**.
2. **Memoria final** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa (**Anexo “Memoria Final”**)
3. Documento **“Informe de vida laboral de un afiliado”** de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.
4. Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (**IDC**) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.

En ambos casos, la documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

Transcurrido el plazo establecido para las justificaciones sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

## ARTICULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Mencionar a Fomento de San Sebastián y al Fondo Social Europeo Plus como cofinanciadores de la ayuda EKINN Talent en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de esta ayuda, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como

- de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)
- b) Informar a la persona contratada sobre el hecho de que la contratación objeto de subvención está cofinanciada por Fomento de San Sebastián y el Fondo Social Europeo Plus tal y como se indica en el artículo 13 Cofinanciación, y colaborar en la recogida de los datos requeridos de la persona contratada y otras intervenciones de Fomento con la persona contratada.
  - c) Colaborar con Fomento de San Sebastián en la recogida de microdatos de la persona contratada, así como del cuestionario de orientación profesional, y en su caso, facilitar a la persona contratada a tener una entrevista de orientación profesional, en horario laboral.
  - d) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto y tareas presentadas, y la vinculación de la persona contratada con dicho proyecto y tareas.
  - e) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
  - f) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
  - g) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
  - i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad y periodo, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
  - j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
  - k) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases, así como los específicos de cada tipo de ayuda.
  - l) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto y llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
  - m) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
  - n) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
  - o) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - p) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
  - q) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, RRSS, emailings, megafonía, etc....), edición de

materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc. Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>)

## ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN

Las ayudas a la contratación EKINN Talent serán objeto de cofinanciación al 40% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ País Vasco 2021-2027, para el programa "EKINN TALENT".

## ARTICULO 15. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en



su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

## ARTICULO 16. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: [dbo@donostia.eus](mailto:dbo@donostia.eus).

## ARTICULO 17. DISPOSICIÓN FINAL.

### Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

### Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

## ARTICULO 18. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, en la fecha de firma

**Ane Oyarbide Ochoa**

Concejala delegada de Economía y Empleo Local.

